



Fotomontaje IA2010.

Bajo la marca Berlusconi

## El pluralismo de la información televisiva en Italia

CINZIA PADOVANI

La historia del pluralismo de la información en Italia pone de relieve el complejo entramado de relaciones entre los poderes político, mediático y legislativo que ha definido la evolución de los medios electrónicos y, en particular, de la televisión. También ilustra la naturaleza ideológica de este principio, demostrando que no es nunca una consecuencia natural del progreso de las tecnologías de la comunicación. Al contrario, el concepto y la puesta en práctica del pluralismo cambia y se adapta a los intereses políticos y económicos del momento. En definitiva, los eventos relacionados con el pluralismo en el sector de la información en Italia hacen evidentes las consecuencias negativas de las políticas insuficientes en el sector de la emisión radiotelevisiva<sup>1</sup>.

Palabras clave: pluralismo informativo, Italia, innovación tecnológica, interferencias políticas

La storia del pluralismo dell'informazione in Italia mette in luce il complesso insieme di relazioni tra potere politico, mediatico e legislativo che ha definito l'evoluzione dei media elettronici e, in particolare, della televisione. Illustra, inoltre, la natura ideologica di questo principio, mostrando come esso non sia mai una conseguenza naturale del progresso nelle tecnologie della comunicazione. Al contrario, il concetto e la messa in pratica del pluralismo cambiano e si adattano agli interessi politici ed economici del momento. Infine, le vicende legate al pluralismo nel settore dell'informazione in Italia rendono evidenti le conseguenze negative di politiche insufficienti nel settore dell'emittenza radiotelevisiva<sup>1</sup>.

Parole chiave: il pluralismo, l'Italia, l'innovazione tecnologica, interferenza politica



CINZIA PADOVANI, Profesor Asistente de Medios de Comunicación y Media Arts en la Southern Illinois University Carbondale (Estados Unidos).

Texto actualizado del artículo publicado en Czepek, A.; Hellwig, V. y Novak E., (eds.) (2009), *Press Freedom and Pluralism in Europe Concepts and Conditions*, Intellect, Bristol, Reino Unido.

[1] La Constitución italiana fomenta la libertad de expresión. Véase el Art. 21, según el cual "cada uno tiene derecho a manifestar su propia opinión... a través de cualquier medio de comunicación."



## Contexto

La Federación Europea de Periodistas mantiene que “resulta chocante el control estricto sobre los medios italianos” (2005: 82). Italia es, de hecho, un país cuyo sistema mediático es definido como “uno de los más complejos en el contexto europeo debido al entramado de interrelaciones de las variables política, socio-cultural y económica” (Richieri 2005: ix). En particular, el control del mercado de la emisión televisiva en el sector de la televisión analógica terrestre se ha visto controlado desde hace décadas por dos competidores: la emisora pública RAI (Radiotelevisión Italiana) y Mediaset, su competidora comercial. En cuanto a los recursos provenientes del sector de la televisión de pago, que han registrado un crecimiento del 130 por ciento de 2004 a 2008, indican cambios en los hábitos de consumo televisivo de los italianos: en 2008 RAI y Mediaset mantenían todavía su primacía sobre el *share* y la concentración de los recursos publicitarios. Aquel año, los canales de televisión terrestres RAI y Mediaset alcanzaban el 1’83.55 por ciento de audiencia a nivel nacional (Marzulli 2009: 19). Además, los dos competidores controlaban la mayor parte de los recursos provenientes de la publicidad: de los 4.542 millones de euros disponibles en 2008, 1.096 millones fueron a parar a los bolsillos de la RAI y 2.452 a las arcas de Mediaset (Marzulli 2009: 28). En el sector de la televisión de pago, Mediaset Premium también ha conquistado una porción importante del mercado, aunque Sky Italia mantiene una supremacía sin oposición en la distribución satelital. Se trata de un mercado en manos de pocos operadores, algo que ha creado problemas para los que creen en el valor democrático del principio del pluralismo informativo.

A partir de finales de 1993, cuando Silvio Berlusconi –propietario del gigante mediático Fininvest/Mediaset<sup>2</sup>– entra en la arena política, la falta de pluralismo en el sector de la emisión se convierte en una fuente de gran preocupación. El hecho de que un magnate de los medios haya conseguido ser primer ministro varias veces (1993-1994; 2001-2006; 2008) y que además controle, directa e indirectamente, seis de las ocho redes de televisión terrestres, representa un peligro para el pluralismo de la información. Una de las consecuencias más visibles de la falta de pluralismo es la homogeneidad de los programas televisivos. A este respecto, algunas encuestas periodísticas, llevadas al público por el diario nacional *La Repubblica* en noviembre de 2007, han puesto de manifiesto el profundo malestar del sector de la información en Italia. De acuerdo con el diario de Roma, entre el año 2004 y el 2005, los altos directivos y los dirigentes de la RAI y Mediaset se consultaban de forma regular para decidir las noticias que debían insertar en sus respectivos informativos y, así, esconder los resultados electorales negativos (por la coalición de Berlusconi) en las elecciones regionales de la primavera de 2005, mejorando la imagen de Berlusconi en el momento en el que estaba declinando<sup>3</sup>.

### *La homogeneidad de los programas televisivos*

En lugar de promover la diversidad y una mayor posibilidad de elección entre distintos programas, la competición entre las dos emisoras televisivas ha conducido a la homogeneización de los contenidos. Tal y como se desprende de la historia de la televisión italiana, un aumento en el

[2] Según la Confederación Europea de Periodistas, la familia Berlusconi posee el 96% de Fininvest, un holding financiero fundado por Berlusconi en 1978 (“Poder Político en Europa: el Gran Retrato de la Propiedad”). Fininvest controla el 36% de Mediaset. Mediaset, fundada en 1996, posee tres canales de televisión nacionales en Italia (Canal 5, Italia 1 y Rete4), el canal de televisión nacional Telecinco, en España, y la concesionaria de publicidad de Publitalia ‘80

[3] Esta historia se hizo pública a través del diario nacional *La Repubblica* el 21 de noviembre de 2007 (*La Repubblica* 2007°, *La Repubblica* 2007b; D’Avanzo 2007; Merlo 2007).

número de las emisoras no implica necesariamente una mayor variedad de programas, géneros y formatos (Richeri 2003).

A partir de los años noventa, los crecientes costes de las producciones televisivas, en concreto los de las importaciones de películas y los derechos televisivos para los eventos deportivos en directo, han hecho de la consecución de audiencia un objetivo fundamental para la emisora pública. La tendencia a contraprogramar ha sido con frecuencia la estrategia central de la RAI en su lucha contra los canales Mediaset. Tanto es así que, a menudo, ha sido acusada de no tener un papel innovador en el panorama televisivo. En lugar de aumentar el nivel cualitativo de la programación y, por lo tanto, de comenzar lo que podría definirse como un "ciclo virtuoso", la RAI –en especial el segundo canal y, en menor medida y más recientemente, RAI 1– ha rellenado *el prime time* con series televisivas y dibujos animados importados del extranjero –o con viejas películas durante la estación estival–, informativos relámpago (flash informativo), *realities* y concursos. Como muestra de la falta de diversidad en el panorama televisivo italiano, cabe señalar que –según una investigación llevada a cabo por el Gruppo di Specialisti in Diversità dei Media presentada al Consejo de Europa el 27 de febrero de 2006– la composición de los programas de la RAI y de Mediaset parece sorprendentemente similar. En el momento en el que se completó la investigación, se comprobó que el 60 por ciento de la programación de su primer canal, RAI 1, se componía de noticias, *talk-shows*, programas de entretenimiento, telenovelas y concursos. Estos datos se compararon con los de Mediaset y se llegó a advertir que el 65 por ciento de los programas en Canale5, *l'Ammiraglia del Biscione*, (el buque insignia de la serpiente, que es como se conoce al Canale5 en Italia) se caracterizaban por el mismo tipo de entretenimiento televisivo (Group of Specialists: 41-42). Tal y como sugería Francesco Siliato, especialista en medios, a principios de la década del 2000, la heterogeneidad de la programación televisiva "será más la excepción que la norma" en Italia (Siliato 2001).

La homogeneidad de contenidos se vuelve particularmente problemática en un país en el que "más de la mitad de los italianos... se informa de manera exclusiva a través de la televisión sin complementar sus informaciones con las de otros medios" (D'Avanzo 2007). Según el CENSIS, "el predominio de la televisión tradicional es claro e indiscutible cuando se evalúa la eficacia de los medios con relación a la necesidad de informarse sobre la actualidad política. No tanto porque el 59,1 por ciento de los italianos prefieren confiar en la televisión... como por el desapego con respecto al resto de los medios" (CENSIS 2010). De hecho, según la misma investigación, sólo el 39,5 por ciento de los italianos lee diarios, mientras que las emisoras de televisión *all news* son seguidas sólo por el 10,2 por ciento y la radio por el 9,3 por ciento. Además, sólo el 7 por ciento de los encuestados declara informarse a través de portales de internet. La concentración de poder político y mundial preocupa de forma particular si se considera que durante las campañas electorales la televisión se vuelve aún más importante, ya que es "la única fuente de información", [que cuenta con] un 77,3 por ciento [de italianos] que se fían [de la televisión] de forma completa y sólo un 6,6 por ciento de ciudadanos que acceden a otras fuentes de información" (D'Avanzo 2007). Esta inquietud continua en la era de los medios digitales: según los datos de CENSIS, "[c]uando se trata de elegir a quién votar, los italianos se informan principalmente a través de los informativos (69,3 por ciento)" (2010).





### *El pluralismo*

Para un país como Italia, históricamente caracterizado por un sistema mediático y político altamente polarizado (Hallin y Mancini 2004: 89-98) — con un amplio número de partidos, que desempeñan el rol de intermediarios entre los ciudadanos y las instituciones del Estado (Scoppola 1991) —, además de un extenso patrimonio de culturas locales, regionales y migrantes, tener una pluralidad de voces, opiniones y perspectivas políticas se vuelve una necesidad absoluta. “Un acceso apropiado a los diversos medios por parte de todos los actores políticos y sociales” (Polo 2004: 2) es la condición *sine qua non* para la consecución tanto del “pluralismo político interno” como del “pluralismo político externo”, aspectos que indican, respectivamente, “la presencia de distintas opiniones políticas dentro del único medio... y [dentro del] mercado” (Polo 2004: 1). Como explica Polo, ni siquiera una diferenciación en “el contenido de las organizaciones mediáticas... [significaría] necesariamente [una más amplia] representación de las opiniones y de los puntos de vista políticos” (Polo 2004: 30). Debido a las concentraciones en las estructuras del ámbito mediático y de los intereses políticos en juego “el mercado difícilmente satisfará la necesidad de pluralismo externo [e interno]” (Polo 2004: 30).

### **La historia del pluralismo en Italia**

La presencia de políticas públicas apropiadas que tiendan a reducir la concentración del mercado es una necesidad absoluta. En este sentido, la historia de la reglamentación de los medios en Italia constituye una lección importante para comprender las consecuencias de una legislación pobre en este sector. Como siempre, las leyes que regulan el mercado televisivo han llegado con retraso y, con frecuencia, los actos legislativos que han sido aprobados, han favorecido los intereses de las élites política e industrial, protegiendo la libertad de expresión y la competencia entre empresas (sobre todo, la libertad de Fininvest-Mediaset), en lugar de promover los derechos de los ciudadanos a ser informados y de recrearse en un contexto de pluralismo mediático.

### *El monopolio radiotelevisivo*

En Italia, la televisión ha sido un formidable instrumento de unificación lingüística y cultural del país tras la Segunda Guerra Mundial (De Mauro 1962). Para las partes y los partidos políticos ha supuesto un medio para conseguir y consolidar el consenso (Padovani 2005; Mancini 2006; Pinto 1980; Cesareo 1970). Este último aspecto, la relación entre la televisión y el *establishment* político, es fundamental para entender los primeros pasos en el desarrollo del pluralismo en Italia. Una práctica conocida como *lottizzazione* (o reparto de posiciones de poder entre partidos políticos dentro de la emisora pública) a veces funcionaba como una aplicación concreta del pluralismo y podría haberse visto como el “reconocimiento de la existencia de muchos grupos — grupos exclusivamente políticos en el caso de Italia — en competición y su necesidad de expresar y difundir sus puntos de vista” (Mancini 2006: 6). El pluralismo político dentro de la emisora pública se ha visto con frecuencia aumentado gracias a la *lottizzazione*, un sistema de cuotas que ha permitido a los representantes de los partidos más importantes (incluidos los de la oposición) intervenir en la gestión de la emisora, así como en la programa-

ción. Para entender cómo se ha desarrollado la práctica de la *lottizzazione* es necesario entender la historia del servicio público de radiotelevisión en Italia. Lejos de considerar la RAI como una esfera pública para proporcionar información y para promover los debates racionales e informados entre los ciudadanos (Habermas 1989; Garnham 1983, 1986, 1992, 2003), los partidos del Gobierno han visto la televisión como un instrumento para estabilizar y mantener su hegemonía cultural y política. Desde los primeros tiempos de su existencia en los años cincuenta, la emisora pública no ha sido concebida como un ámbito dedicado a la educación y a la conciencia de los ciudadanos según los principios de las democracias liberales, sino “como un terreno de lucha ideológica” (Padovani 2005: 6). A partir del momento en el que se consiguieron los derechos para la radiodifusión televisiva, en 1952<sup>4</sup>, hasta mediados de los años setenta, el control de la emisora ha estado en manos del Gobierno que, directamente e indirectamente, siempre ha podido nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración. El régimen de monopolio estatal no sólo se aplicaba a la radio y a las televisiones locales o nacionales, en lugar de eso “al gobierno se le garantizaba un control total, puesto que todas los nombramientos eran... negociados entre las varias corrientes de la Democrazia Cristiana (DC)” (Padovani 2005: 68). A la DC se sumaron, de forma sucesiva, una serie de pequeños partidos — incluidos el Partido Socialista Italiano y el Partido Republicano— que negociaron su poder en la emisora pública.

#### *El pluralismo y el fin del monopolio de estado*

Desde 1970, un movimiento de base sin precedentes que reunía a los sindicatos nacionales; a las organizaciones de ciudadanos; a los consumidores; a los periodistas del papel impreso; periodistas y programadores de la RAI, empezó a pedir la liberalización de las vías aéreas y el fin del monopolio del Estado sobre la emisión radiofónica y televisiva.

Pronunciándose en 1974 sobre una serie de casos relacionados con ciudadanos anónimos, que entre 1971 y 1973 habían sido acusados de instalar ilegalmente aparatos de televisión para acceder a transmisiones internacionales, el Tribunal Constitucional (Sent. N. 225) solicitó al legislador proporcionar nuevas normas al sector radiotelevisivo. El Tribunal aprovechó la ocasión para subrayar que la única razón para justificar la legitimidad del monopolio estatal sobre la emisión radiotelevisiva — un monopolio constituido en 1952— era el deber de garantizar el pluralismo cultural y político por parte de la emisora pública. En tal ocasión, el Tribunal recalcó que “el acceso a [transmisiones] radiotelevisivas debería ser abierto de forma imparcial... a todos los políticos, a los religiosos y a los grupos culturales a través de los cuales se expresan las distintas ideologías presentes en la sociedad” (Art. 8, párrafo F). El Tribunal imaginó una nueva ley que habría liberado a la RAI de su dependencia del gobierno de turno y que habría promovido el pluralismo.

Los objetivos del movimiento de reforma eran: abrir la programación de la emisora a los diversos grupos de la sociedad, descentralizar los puntos de producción de la RAI y convertir su programación en una más relevante y representativa de las distintas culturas regionales. La ley N. 103 del 14 de abril de 1975 reconocía las crecientes peticiones que provenían del Tribunal Constitucional y del cuerpo social. En su declaración de apertura, la ley declaraba que los principios fundamentales del servicio público de radiotelevisión consistían en dar “independencia, objetividad y acogida a los



[4] Véase la aprobación y ejecución de la *Convenzione per la concessione alla Radio Audizioni Italia Società per azioni del servizio di telediffusione su filo*, el cual fue aprobado por el Decreto Presidencial n.180 del 26 de enero de 1952.



diversos grupos políticos, sociales y culturales" (Art. 1). Se constituyó una subcomisión *ad hoc* para garantizar el acceso a la emisora pública, en términos de tiempo de programación y de instrumentos para la producción, a favor de los grupos menos representados para garantizar una "pluralidad de opiniones y de orientaciones políticas y culturales" (Art. 6). Tras años de monopolio por parte de la Democracia Cristiana al frente de la RAI, el pluralismo, en concreto el político y el relativo a los partidos, era al fin requerido por la ley.

#### *Lottizzazione y pluralismo*

En un intento de responder a las indicaciones del Tribunal, que subrayaba la necesidad de una mayor variedad de voces, la ley asignaba nuevas funciones importantes a la Comisión Parlamentaria de Vigilancia RAI (fundada en 1947, pero inactiva hasta aquel momento). Con el propósito de liberar a la RAI del control directo del Gobierno, la ley establecía que los 40 miembros de la Comisión serían nombrados por todos los partidos políticos representados en el Parlamento, ampliando de este modo la gestión de la emisora pública. Entre otras competencias, a los miembros de la Comisión se les encomendaba la responsabilidad de elegir a más de la mitad de los dieciséis miembros del consejo de administración de la cadena pública, mientras que los restantes serían nombrados directamente por el Parlamento. Para garantizar una programación más diversificada y para promover una emisora pública más abierta y descentralizada, el legislador había establecido que al menos el cinco por ciento del tiempo de transmisión televisiva (y como mínimo el tres por ciento del tiempo de radiodifusión) debía ser reservado a "partidos políticos y a grupos parlamentarios, a instituciones administrativas locales, a sindicatos nacionales, a organizaciones religiosas, a movimientos políticos... [y] a grupos étnicos" (Ley N. 103, Art. 6).

Aunque jamás se haya realizado una descentralización completa (la RAI continua siendo una emisora con sede en Roma, aún cuando en el 2003 su segundo canal fue trasladado a Milán, en un intento de complacer las peticiones federalistas de la Lega Nord, aliada política de Berlusconi) el pluralismo político y de partido se llevó a cabo de forma religiosa, seguido de la reforma de la ley de 1975. RAI 1 ha quedado como el canal del partido del Gobierno, con una programación populista y en su mayoría conservadora, mientras que el segundo canal, RAI 2 (fundado en 1961) ha sido asignado al Partido Socialista Italiano (PSI). En 1983 aparece, por fin, RAI 3, en su momento un canal regional combativo, que es asignado al Partido Comunista Italiano (PCI), el segundo partido más importante del país.

Históricamente, la *lottizzazione* ha desempeñado un papel muy importante y ha tenido una función positiva: en un ambiente que, hasta mediados de los años setenta, se caracterizaba todavía por el monopolio de la RAI en el sector radiotelevisivo, la práctica de subdividir las posiciones de poder entre los diversos partidos políticos garantizaba el pluralismo, tanto interno como externo. La *lottizzazione* garantizaba el pluralismo externo, puesto que cada canal había sido asignado a uno de los dos, posteriormente tres, partidos políticos más importantes del país. Además, garantizaba el pluralismo interno, ya que en cada canal de televisión y en las redacciones los puestos de mando eran repartidos entre los representantes de todos los partidos políticos más importantes a través de fórmulas de *lottizzazione* más bien sofisticadas.

Aunque la mayor parte de los viejos partidos de masas de la posguerra, entre ellos la DC, el PSI y el PCI, desaparecieron tras él, así llamado, escándalo Mani Pulite a principios de los años noventa<sup>5</sup>, en la emisora pública se continua con la práctica de adjudicar cuotas a los partidos. RAI 1, el canal principal, incluido su informativo nacional Tg1, ha quedado en manos del partido principal del Gobierno (el partido de coalición más importante del gobierno); RAI 2 ha sido asignada al segundo partido más importante (o a los otros partidos de la coalición) y RAI3 es asignada a la oposición.

### La consolidación del duopolio

A pesar de que el Tribunal Constitucional había establecido que el monopolio estatal sobre las transmisiones locales era inconstitucional (Sent. 202/1976), ha continuado considerando legítimo el monopolio estatal sobre las transmisiones nacionales basándose en el razonamiento de que “el servicio público radiotelevisivo...es un servicio de utilidad general...[y que] el interés general [radica] en la necesidad de evitar la concentración de la emisión en un monopolio o en un oligopolio” (Sent. 148/1981, párrafo 2). En cuanto a aquellos que afirmaban que los progresos tecnológicos habían convertido el monopolio estatal en algo obsoleto y que no había ningún riesgo de concentración en el que parecía ser un mercado en alza, vivo y competitivo (en 1978 había más de 2.000 radios privadas, o “independientes”, mientras que en 1981 se contaban 800 emisoras de televisión locales), el Tribunal Constitucional aclaraba su postura en una sentencia posterior:

La necesidad [del monopolio de Estado] no emerge sólo con motivo de un mayor o menor número de frecuencias disponibles, sino que deriva de la naturaleza del fenómeno radiotelevisivo en el contexto socioeconómico en el que está destinado a desarrollarse (Sent. 148/1981, párrafo 2).

En tal ocasión, la Corte recalca la necesidad de una regulación adecuada. A menos que se hubiera puesto en marcha para ser una legislación apropiada con la que prevenir la formación de un monopolio en el sector televisivo, la reserva de la emisión radiotelevisiva nacional del Estado debía ser mantenida con el fin de tutelar un servicio de “utilidad general”. Sin embargo, cuando ha intervenido el legislador ha velado principalmente por los intereses de Fininvest, la emisora de televisión privada. En otoño de 1984 -después de que algunos jueces hubieran ordenado el cierre de los canales de Berlusconi porque violaban dos sentencias del Tribunal Constitucional (202/1976 y 148/1981), prohibiendo a los operadores privados las transmisiones de televisión a nivel nacional- el Gobierno liderado por el primer ministro Bettino Craxi, aprobó una ley para anular rápidamente las decisiones de los magistrados. En aquel decreto, conocido como “decreto Berlusconi”, convertido en la ley N. 10 el 4 de febrero de 1985, el legislador establecía que: (1) los canales que habían entrado en funcionamiento el 1 de octubre de 1984 podían continuar con sus transmisiones, (2) cada canal existente podía emitir programas, grabados con anterioridad, en cualquier momento y (3) cada canal local podía retransmitir su señal a otras emisoras de televisión locales en todo el país. Estas normas se hicieron a medida para satisfacer las exigencias de Fininvest. En un intento de eludir el monopolio estatal en las transmisiones nacionales, la estrategia utilizada por la emisora privada consistía en enviar a las emisoras locales pertenecientes a Fininvest, presentes en toda Italia, las mismas cintas pregrabadas, que después transmitirían de forma simultánea los programas que contenían. Aunque técnicamente no se tratara de una emisión “nacional”, es obvio que este sistema ha contribuido en la creación de un público nacional para una emisora nacional de facto.



[5] El escándalo Mani Pulite, a principios de los años noventa, se refiere a una serie de investigaciones llevadas a cabo por un pool (grupo) de fiscales en Milán sobre la financiación ilegal de diversos partidos políticos. Los resultados de tales investigaciones desvelaron la corrupción de la élite política y de los líderes del partido de la Primera República. Como consecuencia, muchos de los viejos partidos se vieron obligados a retirarse y la mayoría de los partidos políticos de masas de la posguerra (Segunda Guerra Mundial) desaparecieron, entre ellos la Democracia Cristiana y el Partido Socialista Italiano.



Los principios jurídicos empleados por el gobierno Craxi, para legitimar el apoyo de la iniciativa privada en el sector de la radiotelevisivo nacional, han sido los de la libertad de expresión y el pluralismo (Ley N.10 del 4 de febrero de 1985, Art. 1, párrafo 2). Sin considerar la postura del Tribunal Constitucional, por la que debía impedirse la concentración en el sector televisivo, ya que no facilitaba la promoción de las transmisiones de “servicio de utilidad general” (Sent. 148/1981), el legislador se valía del principio de la libertad de expresión para justificar su apoyo a una emisora de televisión privada. Mientras que el pluralismo interno en la RAI ha continuado siendo puesto en práctica gracias a un sistema de *lottizzazione* cada vez más rígido; el pluralismo externo significaba, en aquel momento, que en lugar de un monopolio nacional (RAI), existían dos, a pesar de que sólo hubiera dos emisoras nacionales.

En una posterior sentencia de la Corte Constitucional, fundamental para la historia de la jurisprudencia italiana sobre el pluralismo de la información (Sent. 826/1988), el Tribunal invitaba al Parlamento a reaccionar e insistía en el hecho de que “[era necesaria] una legislación apropiada para evitar los peligros del monopolio o del oligopolio” (Zaccaria 1996: 5). La Corte advertía de que si el sector radiotelevisivo nacional se hubiera dejado en manos de inversores privados en mercados monopolistas o en mercados con oligopolios, aquellos mismos inversores habrían estado capacitados para “ejercer, desde una posición privilegiada, una influencia sobre la colectividad, lo que habría sido incompatible con las reglas de un sistema democrático” (Tribunal Constitucional, 826/1988, párrafo 9).

En la misma sentencia, el Tribunal aclaraba su posición en materia de pluralismo:

“Pluralismo radiotelevisivo significa...la posibilidad, por parte del mayor número técnicamente posible de voces,...de acceder tanto a la emisora pública como a la privada. Para asegurarse de que el pluralismo externo es real, y no simplemente [teórico], este acceso a la emisora privada deber ser una posibilidad concreta. [De hecho] aquellos que tienen opiniones diferentes [deben] estar en grado de poder expresarse sin el riesgo de ser marginados a causa de los procesos de concentración de los recursos técnicos y económicos en manos de uno o varios sujetos” (Tribunal Constitucional Sent. 826/1988, párrafo 11).

Según la Corte, con la finalidad de garantizar un pluralismo real era necesario promover un contexto que apoyara los derechos de los ciudadanos a ser informados por diversos medios. El Tribunal Supremo ha explicado este principio de la siguiente manera:

El pluralismo se manifiesta como la posibilidad concreta para todos los ciudadanos de escoger entre una multiplicidad de fuentes informativas, elección que no sería realista si el público destinatario de la comunicación audiovisual no estuviera en condiciones de acceder a programas que garantizan la expresión de tendencias heterogéneas, tanto en el sector público como en el privado (Tribunal Constitucional 826/1988, párrafo 11).

El Tribunal subrayaba que “el pluralismo nacional [o externo] [jamás se habría podido] alcanzar si la competencia hubiese continuado exclusivamente entre una emisora pública y una privada” (párrafo 19). Una vez más, la Corte invitaba al legislador a intervenir amenazando con “una declaración de inconstitucionalidad cuando una ley orgánica de disciplina del sector no [fuese llevada a cabo] en un plazo razonable” (Zaccaria 1996: 7).

En realidad, la prolongada inactividad del legislador ya había causado “no pocas dificultades a los grupos editoriales que a principios de los años ochenta habían entrado en el sector” (Zaccaria 1996: 6). En unas condiciones semejantes a las del “Far-West”, en lo que a las frecuencias de radiotelevisión respecta, el mercado se había consolidado en manos de Silvio Berlusconi, (en aquellos tiempos joven emprendedor milanés propietario de Canale5, que había adquirido Italia1 en 1983 y Rete4 en 1984). En 1986, RAI y Fininvest reunían el 1’85 por ciento de los telespectadores y controlaban el 90 por ciento de los recursos provenientes de las inversiones publicitarias en el sector televisivo. Además, el segundo grupo financiero poseía la mayoría de las acciones del diario nacional *Il Giornale*, fundado en Milán en 1974 por el famoso periodista Indro Montanelli. En 1989 el holding de Berlusconi también se hizo con el control de la prestigiosa editorial Mondadori.

### *Una ley para legitimar el duopolio*

La Ley N. 223 del 6 de agosto de 1990 ha confirmado la incapacidad, o la falta de voluntad, del *establishment* político de tomar parte a favor de un sector televisivo más abierto y diversificado. En lugar de regular el mercado apoyando el derecho de los ciudadanos a ser informados a través de una diversidad de fuentes, tal y como había recomendado el Tribunal Constitucional, esta ley se limitaba simplemente a describir la situación existente. Como de costumbre, el legislador reconocía verbalmente el principio del pluralismo, afirmando que:

El pluralismo, la objetividad, la información completa e imparcial, la apertura a las diversas opiniones, tendencias políticas, sociales, culturales y religiosas, en el respeto por las libertades y por los derechos garantizados por la Constitución, representan los principios fundamentales del sistema radiotelevisivo que se lleva a cabo con la participación de entidades públicas y privadas de conformidad con esta ley (Art. 1, párrafo 2).

En realidad, “la competencia de los operadores públicos y privados” se refería sólo a la competencia entre la emisora pública y una emisora privada. En este sentido, la ley “ponía obstáculos al pluralismo de un modo fundamental: limitando la variedad de voces, instrumento representativo de la mejor garantía del pluralismo” (Gambarco e Silva: 162).

El artículo 15 de la ley Mammì, del nombre de Oscar Mammì, en aquel momento ministro de las Comunicaciones, prohibía la propiedad cruzada (párrafo 1), pero dejaba intactas las posiciones dominantes en el sector radiotelevisivo. Tal artículo fijaba un límite por el que un mismo operador no podía controlar más de tres canales nacionales (párrafo 4), de hecho tres era exactamente el número de canales gestionados por la RAI y Fininvest, respectivamente. Por otra parte, el legislador establecía que ningún operador podía acceder a más del 20 por ciento del total de los recursos del sector de la comunicación de masas (párrafo 2), incluidas las ventas y las suscripciones a diarios y periódicos, así como los ingresos publicitarios y el canon televisivo (párrafo 3).

### *Progresos tecnológicos y pluralismo*

En un intento de afrontar el tema de las interferencias políticas dentro de la emisora pública, muy impopular en la época de los escándalos de Mani Pulite a principios de los años noventa, se aprobó posteriormente la Ley n. 206 del 25 de junio de 1993 (conocida también como ley anti-*lottizzazione*),





para liberar a la RAI de su dependencia del sistema de los partidos políticos. Como observa Mancini (2006), la ley reducía el número de miembros del consejo de administración de la RAI de dieciséis a cinco, con el fin de impedir la división de tales miembros entre los distintos partidos y establecía que los miembros del consejo de administración fueran nombrados por los presidentes de la Cámara y del Senado en lugar de por la Comisión Parlamentaria de Vigilancia de la RAI, en un intento de garantizar la independencia política de la emisora.

Sin embargo, los problemas que afligían al sector televisivo y mediático italiano iban más allá de la relación entre la RAI y el sistema de partidos. La concentración del mercado radiotelevisivo y el conflicto de intereses de Berlusconi, que anunció su ingreso en la política en 1993, creaban preocupaciones. A pesar de esto, ninguna fuerza política conseguía hacer frente a las grandes potencias. Ni siquiera el Gobierno de centro-izquierda de Romano Prodi (1996-1998) consiguió mucho en este sentido. La Ley n. 249 del 31 de julio de 1997, la llamada "ley Maccanico" (Antonio Maccanico, por aquel entonces ministro de las Comunicaciones) instituía la Autoridad para las Comunicaciones, asignándole la competencia de determinar la subsistencia de posiciones dominantes en el sector radiotelevisivo y de adoptar "las medidas necesarias para eliminar o impedir la formación [de] posiciones [dominantes] o perjudiciales para el pluralismo" (Art. 2, párrafo 7). Además, la ley establecía nuevos techos *anti-trust* que prohibían a las emisoras nacionales controlar más del 30 por ciento de los recursos del sector televisivo o utilizar más del 20 por ciento de los canales de televisión analógicos nacionales.

En un intento por romper el duopolio – tanto la RAI como Mediaset controlaban más del 30 por ciento de los recursos disponibles y ocupaban más del 20 por ciento de los canales televisivos analógicos nacionales – el legislador imponía (Art. 3, párrafo 6) el traslado de los excesivos canales analógicos a otras plataformas (satelitales o por cable) sin fijar un plazo para ejecutar el cambio. Se esperaba que la llegada de la televisión digital terrestre pusiera fin a los problemas de concentración en el sector televisivo analógico gracias a la disponibilidad de un mayor número de canales digitales. Este motivo ha sido utilizado con frecuencia como pretexto para no imponer el traslado de uno de los canales de Berlusconi al satélite.

Por desgracia, las expectativas de una rápida transición a la televisión digital terrestre han sido decepcionantes y en el año 2001 la Autoridad de las Comunicaciones se veía forzada a imponer, finalmente, una fecha de caducidad (31 de diciembre de 2003), por la que los techos *anti-trust* establecidos por la ley Maccanico debían ser respetados (Sent. 346/2001). Además, en el año 2002 el Tribunal Constitucional declaraba inconstitucional la Ley de 1997 "en la medida en que no prevé la fijación de un límite claro, y no prorrogable, que no sobrepase el 31 de diciembre de 2003, dentro del cual los programas radiados por las emisoras que exceden los límites [establecidos por la propia ley] deben ser transmitidos exclusivamente vía satélite o por cable" (Sent. 466/2002). En esa ocasión, el Tribunal subrayaba que la condición del sector de la televisión italiana "no garantiza la actuación del principio del pluralismo informativo externo, que representa uno de los 'imperativos' ineludibles, emergentes de la jurisprudencia constitucional en esta materia" (155/2002).

A pesar de dicha sentencia, los operadores dominantes (tanto la RAI como Fininvest-Mediaset) consiguieron no trasladar al satélite los propios canales analógicos que excedían los techos *anti-trust*. Con respecto a

su posición –enfocada a mantener el control sobre el mercado analógico de la televisión y sobre los recursos publicitarios el mayor tiempo posible– los operadores de la televisión y las fuerzas políticas que les apoyaban han utilizado la siguiente lógica: visto que la televisión digital terrestre llegará muy pronto a los hogares italianos, ¿qué sentido tiene imponer la migración de canales analógicos al satélite? Esta tecnología era ofertada como solución al problema de la falta de pluralismo en el sector televisivo. En otras palabras, la solución radicaba en esta nueva tecnología, dañina para las dos empresas que habrían perdido millones de euros al año en ingresos publicitarios, y no en la migración impuesta por las leyes.

### *El pluralismo como derecho de las minorías*

En realidad, el tránsito completo a la televisión digital, primeramente fijado para finales de 2003 y posteriormente aplazado a 2006, se espera para 2012. En el ínterin, la RAI y Mediaset han continuado dominando el mercado televisivo. Mientras tanto, incluso el presidente de la República (1999-2006) Carlo Azeglio Ciampi mostraba públicamente su preocupación por la falta de pluralismo en el sector de la televisión en Italia con dos mensajes al Parlamento, uno en julio de 2002 y otro en diciembre de 2003.

En su discurso de julio de 2002, el presidente subrayaba que “no puede existir la democracia sin pluralismo ni imparcialidad informativa” (Ciampi 2002). Ciampi también destacaba que la existencia de posiciones dominantes en el campo de la comunicación y de los medios representa de por sí un “obstáculo objetivo para la actuación efectiva del pluralismo”, y recordó al legislador su deber de “asegurar la diversidad de voces y la manifestación de la libertad de pensamiento, para así garantizar el derecho fundamental de los ciudadanos a la información” (Ciampi 2002).

El presidente italiano aplaudía los desarrollos tecnológicos en el área de las transmisiones televisivas, pero también advertía que el pluralismo y la imparcialidad en la información no son consecuencia automática del progreso tecnológico. El legislador, según Ciampi, debía trabajar en nuevas directrices públicas para guiar los procesos tecnológicos. Además, destacó la importancia del respeto del pluralismo cultural y recordó a sus interlocutores que éste último, junto con la información imparcial, son factores fundamentales para equilibrar los derechos de la mayoría con los de las minorías.

En su segundo mensaje al Parlamento, explicaba las razones por las que había rechazado firmar la ley de reforma del sistema de medios, propuesta por el gobierno Berlusconi, que ya había sido aprobada por el Parlamento. En aquella ocasión, el presidente llamaba la atención del legislador sobre el hecho de que la ley no satisfacía la necesidad de imponer la migración hacia lo digital de los canales de transmisión analógica que excedían las medidas *anti-trust* reclamadas en la sentencia del Tribunal Constitucional N. 466 del 2002. Ciampi destacaba que la ley no abastecía, como se pedía en otra sentencia de la Corte (N. 420 de 1994): “la legislación apropiada en grado de prevenir posiciones dominantes” (Ciampi 2003). Finalmente, el jefe de Estado recriminaba al legislador el haber introducido un nuevo sistema de referencia para calcular los recursos del mercado de medios. Se refería al “Sistema Integrado de la Comunicación” o “SIC”, que incluía, no sólo, las inversiones publicitarias en el sector televisivo y el canon destinado a la televisión pública, sino también los recursos generados por el papel impreso, el cine e internet. Gracias a esta estrategia contenida en la nueva ley que el presidente había rechazado firmar, el mercado se ampliaba de forma





notable. Esta operación había sido diseñada en un intento de proteger los canales de televisión de Berlusconi de las sanciones *anti-trust*. En el ámbito del sistema integrado, éstas no controlaban más del 20 por ciento del total de los recursos.

### *La Ley Gasparri*

En el preámbulo de la Ley Gasparri –que debe su nombre al ministro de las Comunicaciones Maurizio Gasparri y que fue aprobada el 2 de mayo de 2004 con algunas pequeñas modificaciones respecto al texto que el presidente Ciampi había devuelto a las Cámaras– el legislador reiteraba que “la garantía de libertad y de pluralismo de los medios de comunicación es un principio fundamental del sistema radiotelevisivo...” (Ley n. 112, Art. 3, párrafo 1). En el Art. 4, la ley garantizaba “el acceso del usuario... a una amplia variedad de informaciones y de contenidos ofertados por diversos operadores” (Art. 4, párrafo 1a).

La ley establecía que con el fin de asegurar la diversidad de voces en los medios de comunicación, el sector televisivo debía adherirse fielmente a los principios de la libre competencia de mercado. En definitiva, el legislador se empeñaba en impedir “la constitución o el apoyo a posiciones dañinas para el pluralismo” (Art. 5, párrafo 1a). Aunque tales propósitos podrían parecer en principio ejemplares, en realidad esta ley había sido concebida “para proteger el imperio televisivo de Berlusconi” (Tonello 2007:246) y el duopolio existente, y desde luego, no para promover el pluralismo ni el derecho de los ciudadanos a ser informados dentro de un sistema caracterizado por una variedad y riqueza de fuentes.

Según la ley Gasparri, ningún operador habría podido ostentar más del 20 por ciento del total de los recursos, pero había ampliado notablemente el “mercado relevante” sobre cuya base venía calculado tal porcentaje. (Art. 15, párrafo 2 y 3). De hecho, el Sistema Integrado de la Comunicación habría incluido recursos generados por “los medios impresos, las publicaciones digitales, internet, radio y televisión, el cine...y la publicidad” (Art. 15, párrafo 2 y 3). Un observador señalaba con ironía que ahora, gracias al Sistema Integrado de la Comunicación, Mediaset habría podido “incluso compararse con el *Corriere della Sera* [el diario de Milán con mayor tirada en el territorio nacional] sin superar el techo del 20 por ciento” (Rampini 2003).

Por otra parte, en un intento de asegurar un tránsito más rápido a la televisión digital terrestre (TDT), el artículo 25 de esta misma ley establecía que, en enero de 2004, la emisión pública debería haber dado cobertura al 50 por ciento de la población con canales digitales terrestres y al 70 por ciento en 2005. Esta nueva oferta tecnológica habría resuelto el problema de la limitación dentro del espectro de frecuencias, eliminando con ello la necesidad de desplazar los canales analógicos existentes a otras plataformas.

Como comentaba Ezio Mauro en el diario romano *La Repubblica* esta ley “viola la Constitución en torno a las sentencias del Tribunal... se burla el mensaje del presidente de la República sobre el pluralismo informativo elimina los techos a los poderes dominantes – económico e informativo – de Mediaset” (Mauro 2003). Finalmente, según Mauro, la ley Gasparri “altera las reglas del juego político, convirtiendo la televisión en la última ideología italiana, fuente perpetua de poder del berlusconismo” (Mauro 2003). También había mucha preocupación de que una ley partidista, como la Gasparri, favoreciera la perpetuidad del duopolio en el ámbito analógico

y digital del mercado televisivo. Dada la ventaja que Mediaset tenía frente a los nuevos operadores potenciales — control de las redes de distribución —, adquisición de programas y desarrollo de contenidos, se temía que las televisiones del Biscione (referido a Mediaset) continuaran gozando en el futuro de sus posiciones de privilegio.

### *La propuesta de ley Gentiloni*

Lógicamente, la ley Gasparri se convirtió en objeto de duras críticas por parte del comisario Europeo para la Competencia, que en un comunicado al Gobierno italiano, con fecha del 19 de julio de 2006, declaró ilegal la ley. Según el comisario Europeo la ley contradecía los principios de libre competencia, puesto que ofrecía considerables ventajas a los operadores existentes e impedía, a los que no estaban en activo en el mercado de la televisión analógica, la posibilidad de experimentar con la creación de transmisiones para su posterior distribución en las redes digitales.

El Gobierno de centro-derecha dirigido por Romano Prodi (mayo 2006- enero 2008) prometió intervenir rápidamente, y el ministro de Comunicaciones Paolo Gentiloni aseguró la preparación de una nueva ley de sistema. El propósito de tal ley habría sido reducir las posiciones dominantes de Mediaset y la RAI, fijar nuevos umbrales *anti-trust* y dirigir la fase de transición a la televisión digital. El ministro también prometió que tan esperado elenco de frecuencias estaría preparado para racionalizar la asignación de recursos<sup>6</sup>.

En octubre de 2006, el Gobierno aprobaba un nuevo proyecto de ley. La propuesta exigía a las emisoras de televisión con más de dos canales nacionales que en 2004 trasladaran en 2009 los canales sobrantes a la plataforma digital; establecía que en el mercado digital los proveedores de contenidos no tendrían la posibilidad de utilizar más del 20 por ciento de su capacidad de transmisión; y que los suministradores de contenidos serían separados de los operadores de las redes.

Además, el proyecto de ley fijaba un techo *anti-trust* sobre los ingresos publicitarios del 45 por ciento en el sector de la televisión. Se trataba de un gran paso adelante, teniendo en cuenta — como explica Polo (2006) — que Mediaset controlaba en el 2006 cerca del 65 por ciento del mercado publicitario televisivo y la RAI el 35 por ciento. Si esta ley hubiese sido aprobada, habría supuesto una importante contribución en el intento de socavar los ganglios informativos del poder berlusconiano. La propuesta Gentiloni, presentada en el Senado el 29 de mayo de 2007, jamás fue aprobada.

## Conclusiones

La interferencia política en el sector televisivo en Italia tiene una larga historia. A veces, esta interferencia ha actuado como fuerza positiva a favor del pluralismo informativo, promoviendo, gracias a la práctica de la *lottizzazione*, la circulación de una variedad de voces y de diversas perspectivas políticas. Sin embargo, a lo largo de los años, la consolidación del poder político y mediático en manos de un grupo dominante ha propiciado la formación y el mantenimiento del duopolio en el mercado de la televisión. La ausencia de una legislación adecuada a favor de los derechos de los ciudadanos de ser informados en un sistema mediático plural, ha fomentado el proceso de consolidación del mercado de la televisión desde principios de los años ochenta.

[6] El Ministerio de Comunicaciones y la Autoridad para las Comunicaciones anunciaron la base de datos de frecuencias, televisivas el 4 de junio de 2007 (véase Gobierno italiano 2007).





El impacto negativo de la concentración del poder mediático y político en la democracia italiana es evidente. Tal y como Jürgen Habermas ha destacado, Berlusconi ha estado en grado de usar su considerable “poder televisivo como vía para, directamente, transformar el poder mediático en influencia sobre el público” (Habermas 2006: 19). El conflicto de intereses entre los deberes públicos de Berlusconi en calidad de primer ministro y sus intereses privados ha alterado el debate público en Italia sobre temas relacionados con los medios durante más de una década, y seguirá haciéndolo en el futuro.

Esta condición ha dado lugar a una situación en la que el propietario mayoritario de Mediaset ha “utilizado su imperio mediático para apoyar actividades legislativas criticables, con el objetivo de consolidar sus propiedades privadas y su poder político” (Ibidem). Muchos observadores en Italia y en el extranjero continúan manifestando su preocupación. Como dice el periodista italo-americano Alexander Stille, Italia se arriesga a seguir siendo “una nación con 58 millones de personas rehenes de los intereses de un hombre y de su sociedad” (Stille 2006: 351). Para que esta situación pueda cambiar, son necesarias leyes que protejan y favorezcan el derecho de los ciudadanos a ser informados en un ambiente caracterizado por una multiplicidad de fuentes y de contenidos. Desgraciadamente, dada la historia de la legislación en el ámbito de la televisión y de los medios en Italia -y del extraordinario poder político y mediático de Berlusconi- no es razonable esperar, en un futuro inmediato, ninguna ley en grado de reformar el sector de los medios.

### Bibliografía

- Autorità per le Comunicazioni (2001), Resolución n. 346/2001, “Termini e criteri di attuazione delle disposizioni di cui all’art. 3, commi 6, 7, 9, 11, Legge 31 Luglio 1997 n. 249” ([http://www.agcom.it/provv/d\\_346\\_01\\_CONS.htm](http://www.agcom.it/provv/d_346_01_CONS.htm)). Acceso 10.11.2007.
- CENSIS, Centro Studi Investimenti Sociali (2010), “Comunicazione e media”, 43° Rapporto Censis sulla situazione sociale del Paese (<http://www.censis.it/>).
- Cesareo, G. (1970), *Anatomia del potere televisivo*, Franco Angeli, Milan.
- Ciampi, C. A. (2002), “Messaggio alle camere in materia di pluralismo e imparzialità dell’informazione”, Roma, 23.07.2002 ([http://www.quirinale.it/ex\\_presidenti/Ciampi/Discorsi/Discurso.asp?id=20101](http://www.quirinale.it/ex_presidenti/Ciampi/Discorsi/Discurso.asp?id=20101)).
- (2003), “Messaggio alle camere”, Roma, 15.12.2003 ([http://www.aeranti.it/altrepag/normativa/legisl\\_base/20031215\\_Mess\\_Ciampi\\_legge\\_Gasparri.htm](http://www.aeranti.it/altrepag/normativa/legisl_base/20031215_Mess_Ciampi_legge_Gasparri.htm)).
- Corte Costituzionale (1974), “Sentenza N. 225/1974” (<http://www.giurcost.org/decisioni/1974/0225s-74.html>).
- (1976), “Sentenza N. 202/1976” (<http://www.giurcost.org/decisioni/1976/0202s-76.html>).
- (1981), “Sentenza N. 148/1981” (<http://www.giurcost.org/decisioni/1981/0148s-81.html>).
- (1988), “Sentenza N. 826/1988” (<http://www.giurcost.org/decisioni/1988/0826s-88.html>).
- (1994), “Sentenza N. 420/1994” (<http://www.giurcost.org/decisioni/1994/0420s-94.html>).
- Corte Costituzionale (2002a), “Sentenza N. 466/2002” (<http://www.uonna.it/466-2002-sentenza-corte-costituzionale.htm>).
- (2002b), “Sentenza N. 155/2002” (<http://www.giurcost.org/decisioni/2002/0155s-02.html>).
- D’Avanzo, G. (2007), “Operazione Verità”, *La Repubblica*, 23.11.2007, Roma.

- De Mauro, T. (1962), *Storia Linguistica dell'Italia unita*, Laterza, Bari.
- Federazione Europea dei Giornalisti (2005), "Media Power in Europe: the Big Picture of Ownership" (<http://www.ifj.org/assets/docs/245/202/08737f5-ec283ca.pdf>).
- Gambaro, M. y Silva, F. (1992), *Economia della televisione*, Il Mulino, Bologna.
- Garnham, N. (1983), "Public Service Versus the Market", *Screen* 5, No. 1: 6-28.
- (1986), "The Media and the Public Sphere", en P. Golding, et al. (eds.), *Communicating Politics: Mass Communication and the Political Process*, Leicester University Press, Leicester: 37-54.
- (1992), "The Media and the Public Sphere", en C. Calhoun (ed.), *Habermas and the Public Sphere*, Mass.: MIT Press, Cambridge: 359-376.
- (2003), "A Reply to Elisabeth Jacka's Democracy as Defeat", en G. Sussman (ed.), *Rethinking Public Media in a Transitional Era*. Special issue of *Television and New Media*, 4:2: 193-200.
- Governo Italiano (2007), "Arriva il Database unico delle frequenze televisive nazionali", 4.06.2007 ([http://www.comunicazioni.it/aree\\_interesse/televisione/televisione\\_news/pagina257.html](http://www.comunicazioni.it/aree_interesse/televisione/televisione_news/pagina257.html)).
- Group of Specialists on Media Diversity (2006), "Final report on the study commissioned to Mr. D. Ward by the MC-S-MD", Media Division Directorate General of Human Rights, Strasburgo, 27.02.2006 ([http://www.coe.int/t/e/human\\_rights/media/1\\_Intergovernmental\\_Co-operation/MC-S-MD/MC-S-MD\(2006\)001\\_en.pdf](http://www.coe.int/t/e/human_rights/media/1_Intergovernmental_Co-operation/MC-S-MD/MC-S-MD(2006)001_en.pdf)).
- Habermas, J. (1989), *The Structural Transformation of the Public Sphere*, Mass.: MIT Press, Cambridge.
- (2006), "Political Communication in Media Society - Does Democracy still enjoy an epistemic dimension? The impact of normative theory on empirical research", en *Communication Theory*, 16: 411-426.
- Hallin, D. and Mancini, P. (2004), *Comparative Media Systems: Three Models of Media and Politics*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Ley 14 abril 1975, n. 103, "Nuove norme in materia di diffusione radiofonica e televisiva" ([http://www.camera.it/\\_bicamerale/rai/norme/listitut.htm](http://www.camera.it/_bicamerale/rai/norme/listitut.htm)).
- Ley 4 febrero 1985, n. 10, "Conversione in legge del Decreto-legge 6 Dicembre 1984, n. 807, recante disposizioni urgenti in materia di trasmissioni radiotelevisive" (<http://www.aeranti.it/altrepag/normativa/legge40285.htm>).
- Ley 6 agosto 1990, n. 223, "Disciplina del sistema radiotelevisivo pubblico e privato" ([http://www.agcom.it/L\\_naz/L223\\_90.htm](http://www.agcom.it/L_naz/L223_90.htm)).
- Ley 25 junio 1993, n. 206, "Disposizioni sulla società concessionaria del servizio pubblico radiotelevisivo" ([http://www.camera.it/\\_bicamerale/rai/norme/l206-93.htm](http://www.camera.it/_bicamerale/rai/norme/l206-93.htm)).
- Ley 31 julio 1997, n. 249, "Istituzione dell'Autorità per le garanzie nelle comunicazioni e norme sui sistemi delle telecomunicazioni e radiotelevisivo", ([www.agcom.it/L\\_naz/L\\_249.htm](http://www.agcom.it/L_naz/L_249.htm)).
- Ley 3 mayo 2004, n.112, "Norme di principio in materia di assetto del sistema radiotelevisivo e della RAI- Radiotelevisione italiana S.p.A., nonché delega al Governo per l'emanazione del testo unico della radiotelevisione" ([http://www.agcom.it/L\\_naz/L\\_112\\_04.htm](http://www.agcom.it/L_naz/L_112_04.htm)).
- Mancini, P. (2006), "La lottizzazione. Between pluralism, consociational democracy and clientelism", comunicación conferencia anual de la International Association for Mass Communication Research, El Cairo, Egipto, 23-28 julio 2006.
- Marzulli, A. (2009). "Televisione", en F. Barca and A. Marzulli (eds.), *L'Industria della comunicazione in Italia Dodicesimo Rapporto IEM. Gli operatori affrontano la crisi: il modello virtuoso dei videogiochi*, Guerini & Associates, Torino: 17-37.
- Mauro, E. (2003), "Il contratto con se stesso", *La Repubblica*, 3 diciembre, Roma.
- Padovani, C. (2005), *A Fatal Attraction*, Co: Rowman & Littlefield, Boulder.
- Pinto, F. (1980), *Il modello televisivo. Professionalità e politica da Bernabei alla Terza Rete*, Feltrinelli, Milano.
- Polo, M. (2004), "Regulation for Pluralism in the Media Markets", texto presentado en la conferencia "Regulations of Media Markets", España, 1-2 octubre 2004: 1-33.





- (2006), "Si può fare di più", *Lavoce.info*, 16.09.2006 (<http://www.lavoce.info/articoli/pagina2397.html>).
- Rampini, F. (2003), "Rossi: Antitrust e magistratura possono fermare la Gasparri", *La Repubblica*, 4.12.2003, Roma (<http://www.repubblica.it/2003/k/sezioni/politica/gasparri2/guidorossi/guidorossi.html>).
- Richeri, G. (2003), "Digital Television in Europe: What Prospect for the Public?", Roma, 3.11.2003 ([http://www.coe.int/t/e/human\\_rights/media/links/events/CONF\(2003\)004\\_en.asp](http://www.coe.int/t/e/human_rights/media/links/events/CONF(2003)004_en.asp)) acceso 16.03.2007.
- Scoppola, P. (1991), *La Repubblica dei partiti Profilo storico della democrazia in Italia (1945-1990)*, Il Mulino, Bologna.
- Siliato, F. (2001), *intervista telefonica*, 3.10.2001.
- Stille, A. (2006), *The Sack of Rome*, Penguin Press, New York.
- Tonello, F. (2007). "The Italian Media Landscape", en G. Terzis (ed.), *European Media Governance. National and Regional Dimensions*, Intellect, Bristol, UK: 239-250.
- Zaccaria, R. (1996), Radiotelevisione, en G. Santaniello (ed.), *Trattato di diritto amministrativo*, XV, Cedam, Padova: XIX+714.